

NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 01.946.355

Fecha Elaboración: 24/07/2017 08:05:00 a. m.

ASUNTO : INFORME AUDITORIA PROCESO GESTIÓN JURIDICA

AL: Señores
JEFE DE OFICINA JURIDICA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS
Indumil
Bogotá D.C.

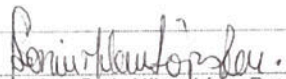
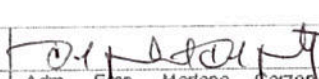
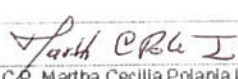
En cumplimiento del Plan de Acción Oficina de Control Interno vigencia 2017 aprobado por la Gerencia General, se remite el informe resultado de la revisión realizada al Proceso de Gestión Jurídica en el periodo comprendido entre marzo de 2016 - abril de 2017, con las observaciones y comentarios.

El Plan de mejoramiento auditorias al Sistema de Control Interno Cód.: IM OC OCI FO 012 debe ser diligenciado y presentado por los auditados a la Oficina de Control Interno, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente documento.

Es importante que se diligencie el plan de mejoramiento con las respectivas actividades que permitan dar efectividad a las oportunidades de mejora generadas, y evitar que se materialicen hallazgos dentro del proceso.

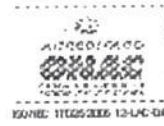
Cordialmente,


C. P. MARTHA CECILIA POLANIA IPUZ
Jefe Oficina de Control Interno de la Industria Militar

Firma Elaboró	 Abog. Sonia Milena López Roa	Firma Revisó	 Adm. Eimp. Marlene Garzon Vargas	Firma Ordenó	 C.P. Martha Cecilia Polania Ipuz
Cargo	Profesional Oficina Control Interno	Cargo	Jefe Grupo Oficina Control Interno	Cargo	Jefe Oficina Control Interno

Anexos:

Informe Final de auditoria
Plan de mejoramiento
Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría y/o evaluación al sistema de control interno



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co
Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095
Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co
Página 1 de 1



INFORME DE AUDITORIA y/o EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Liberado: 2016-05-19
Número de Rev: 4
C6d - IM OC OCI EO 010

Synergy No.	01.946.355	Fecha:	24/07/2017
-------------	------------	--------	------------

Representante por la parte auditada y/o evaluada	Abog. NIDIA PADILLA VALDES
--	----------------------------

Proceso y/o área, actividad específica auditada y/o evaluada	Proceso Gestion Jurídica
--	--------------------------

Alcance:	Verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso, relacionados con la Gestión Jurídica en la industria Militar. Evaluar periodo comprendido entre marzo de 2016 a abril de 2017
----------	--

Objetivo General:	Analizar la conformidad de gestión del Proceso de Gestión Jurídica con el sistema de control interno.
-------------------	---

Objetivos específicos:	Verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso Evaluar los controles y seguimiento al proceso de gestión jurídica
------------------------	--

Documentos de referencia: (Criterios)	Proceso: Gestión Jurídica IM OC OFJ PS 001 Rev. 10 del 16/09/2016 Procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos IM OC OFJ PR 002 Rev. 07 del 28/09/2016 Instructivo para la elaboracion de estudios previos IM OC OFJ IN 001 Rev. 02 del 21/04/2015 Manual de procedimientos para los procesos disciplinarios IM OC OFJ MN 002 Rev. 01 del 03/11/2005 Manual de Contratación Mapa de riesgos del proceso
---------------------------------------	---

Antecedentes:	
---------------	--

Documentos analizados			
Código	Nombre	Revisión	Fecha
IM OC OFJ PS 001	Proceso de Gestion Jurídica	Rev. 10	16/09/2016
IM OC OFJ PR 002	Procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos	Rev. 07	28/09/2016
IM OC OFJ IN 001	Instructivo para la elaboracion de estudios previos	Rev. 02	21/04/2015
IM OC OFJ MN 002	Manual de procedimientos para los procesos disciplinarios	Rev. 01	03/11/2005
IM OC OFJ MN 001	Manual de contratacion	Rev. 7	21/02/2017
N/A	Resolución No 198/2010	N/A	08/10/2010
N/A	Circular externa No 06 - Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	N/A	06/07/2016
N/A	Decreto 2775/1997	N/A	20/11/1997
N/A	Resolución No 045/2017	N/A	03/03/2017

Comentarios generales y/o especiales

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
<p>Dentro de la auditoria se evidenciaron 23 expedientes disciplinarios, indagaciones preliminares y administrativos, de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diez (10) en su última actuación "Notificación de auto de archivo" - Cuatro (4) "Ejecutoriado" - Tres (3) "Notificación de Fallo" - Dos (2) "revocando fallo de primera instancia" - Uno (1) "Recurso de apelación" - Uno (1) "Cierre de investigación" - Uno (1) "Informe técnico de la Contraloría prueba trasladada" - Uno (1) "Notificación edicto" <p>Así las cosas, se revisaron las actuaciones de las siguientes investigaciones en el libro radicador de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radicación No 2014/005 Clase de proceso: Preliminar disciplinaria, en la cual se evidencia que se apertura la indagación preliminar el 29 de Enero de 2014, se ordenó práctica de pruebas el 11 de Junio de 2014, se recibe declaración de Claudia Pinilla el 26 de Junio de 2014 y existen nuevamente actuaciones dentro del proceso hasta el 07 de abril de 2017 en donde mediante auto se avoco conocimiento y posteriormente el 17 de abril de 2017 se profiere auto de archivo, con sus respectivas notificaciones a los interesados. - Radicado No D66 012/2014 Clase de proceso: Ordinario, se apertura investigación disciplinaria el 18 de Julio de 2014, sin embargo dentro de las actuaciones procesales no se evidencia auto que decreta pruebas y por ello el 23 de Mayo de 2017 se profiere auto avocando conocimiento y notificando a las partes involucradas. - Radicación No D-020/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, se evidencia auto que admite recurso de apelación del 08 de Julio de 2016, es necesario resaltar que los hechos ocurrieron en Julio de 2012, sin embargo el 02 de Mayo de 2017 se solicito prueba trasladada Juzgado Ejecución de Penas de Santa Rosa de Viterbo. - Radicado No D-016/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, los hechos ocurrieron el 08 de Junio de 2012, dentro de la trazabilidad del proceso se observa que el 26 de Marzo de 2015 se profiere auto que admite recurso de apelación, es menester indicar que el 01 de Junio de 2017 se profirió fallo de segunda instancia mediante el cual se revoca el fallo de primera instancia y archivando las diligencias. - Radicado No D-028/2012 Clase de proceso: Investigación disciplinaria, ocurrencia de los hechos el día 12 de octubre de 2012, se emite auto que admite recurso de apelación el día 30 de Septiembre de 2016, posteriormente el día 15 de Junio de 2017 profiere fallo de segunda instancia por medio del cual se revoca fallo de primera instancia y archiva diligencias. 			
<p>De conformidad con la Directiva Presidencial No 03 del 23 de Diciembre de 2016, en la vigencia 2016 -2017 no se han suscrito compromiso y/o cláusulas compromisorias.</p>			
<p>Se evidencia contrato de arrendamiento No 0872 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros No 4 "General Pedro Nel Ospina" y la industria Militar, suscrito el 07 de Diciembre de 2016 en el cual se evidencia que el Acta de posesión del Director de la Central Administrativa y Contable CENAC de Ingenieros no corresponde al anexo del contrato de arrendamiento, pues en el texto contractual se mencionó el acta de posesión No 056 del 23 de febrero de 2016 y la adjunta es la No 005 del 20 de Mayo de 2016; es menester indicar que la oficina jurídica emitió concepto al respecto mediante synergy No 01.864.384 del 02 de Noviembre de 2016 en el mismo sentido, y dichas recomendaciones no fueron tenidas en cuenta por parte de la división de servicios generales en el documento final.</p>			
<p>La oficina jurídica informó dentro del cuadro de "control y seguimiento a contratos de arrendamiento y comodato" un total de diecisiete (17) contratos de arrendamiento de los cuales diez (10) están en ejecución y dos (2) están vencidos, correspondientes a los almacenes de Perelra y Socorro (Santander) desde el 12 de junio de 2017 y 15 de Mayo de 2017 respectivamente; sin embargo se verifico con la División de Servicios Generales la mencionada situación e informaron que mediante synergy No 01.921.058 del 16 de Mayo de 2017 se envió al Comandante del Batallón de Artillería No 8 "Batalla de San Mateo" la intención de continuar con el contrato de arrendamiento del almacén comercial ubicado en el terreno de la unidad militar; posteriormente con synergy No 01.929.829 del 06 de Junio de 2017 la Industria Milita solicitó el envío de la minuta de arrendamiento para el nuevo contrato y sus documentos anexos.</p> <p>Ahora bien, con respecto al contrato de arrendamiento del almacén de Socorro (Santander) la Oficina Jurídica mediante synergy No 01.931.432 del 09 de Junio de 2017 emitió concepto de la minuta de contrato de arrendamiento en el sentido de suprimir, aclarar y actualizar información que contiene el contrato.</p>			

Synergy No.

01.946.355

Fecha :

24/07/2017

Realizando la respectiva revisión de los riesgos de gestión del proceso jurídico, se evidenció que el primer riesgo "La pérdida de los procesos jurídicos instaurados contra la Industria Militar" se encuentra redactado de forma desafortunada, teniendo en cuenta que lo que se pretende no es evitar la pérdida de los procesos judiciales sino que por el vencimiento de términos se ocasione dicha pérdida, por lo cual se recomienda modificar y redactar de manera tal que los controles definidos estén alineados y logren mitigar dicho riesgo.

En cuanto al segundo riesgo se recomienda que este sea compartido con la Subgerencia Técnica, teniendo en cuenta que los controles existentes son ejercidos tanto por la Oficina Jurídica como la mencionada subgerencia.

En el tercer riesgo, en los controles existentes se deben actualizar los procedimientos de conformidad al listado maestro de la Industria Militar.

Aunado a lo anterior, se recomienda a la Oficina Jurídica incluir el riesgo del vencimiento del término probatorio en los procesos disciplinarios de segunda instancia que están a su cargo, teniendo en cuenta que en la revisión realizada se evidenció que por falta de gestión se archivaron procesos disciplinarios.

La oficina jurídica mediante correo electrónico del 25 de Enero de 2017 con el fin de corregir y actualizar la información reportada en el Sistema de Gestión de Activos Públicos solicitó a la Central de Inversiones S.A. – CISA- eliminar el inmueble registrado con el código de Identificación No 557 y denominado "EDIFICIO OFICINAS CENTRALES" el cual no es propiedad de la Industria Militar, teniendo en cuenta que el sistema se debe registrar únicamente los inmuebles de los cuales la empresa es propietaria, y no se debe tener en cuenta las mejoras o construcciones realizadas por INDUMIL; ahora bien, la Industria Militar está ubicada en un terreno de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional según contrato de comodato No 016 del 10 de abril de 1984 y protocolizado con escritura pública No 2770 del 14 de Diciembre de 1993, con una duración de 99 años, el Ministerio de Defensa entregó el terreno a la Industria Militar y ésta a su vez construyó su sede con sus propios recursos presupuestales.

Así las cosas, en el sistema de gestión de activos, la Industria Militar tiene reportados 16 predios de su propiedad, con sus respectivas direcciones y matrículas inmobiliarias; sin embargo, es necesario resaltar que el terreno ubicado en Sibate denominado "Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte – FEXAR" está compuesto por 9 lotes, los cuales recientemente la Superintendencia de notariado y registro ordenó el traslado de las matrículas inmobiliarias a la Oficina Registral de Soacha, por lo cual se actualizó dicha información en el sistema de gestión de activos.

Por otra parte, se evidenció que la Industria Militar es propietaria de un inmueble ubicado en Santander de Quilichao con No. de Matrícula 132-37676, dentro de las anotaciones del certificado de tradición se observa que INDUMIL tiene un porcentaje de participación del 30.6497106%, por lo cual la Oficina Jurídica solicitó a la Alcaldía de Santander de Quilichao mediante synergy No 01.688.801 del 22 de Junio de 2015 que se informara si era posible la división material del inmueble; posteriormente, la oficina jurídica solicitó a la Subgerencia Financiera mediante synergy No 01.687.361 del 18 de Junio de 2015 la viabilidad del pago del impuesto predial del inmueble teniendo en cuenta el porcentaje adjudicado a la Industria Militar.

En este orden de ideas, la Subgerencia Financiera informó a la Oficina Jurídica que no tenía la competencia para definir y estructurar el proceso jurídico para formalizar la propiedad real sobre la participación a que tiene derecho la entidad, por lo cual solicitó lo correspondiente a la Oficina Jurídica.

Por su parte la Industria Militar, mediante synergy No 01.684.456 del 10 de Junio de 2015 solicitó reunión a la Directora Administrativa y Financiera de la Fundación para el futuro de Colombia – COLFUTURO con el fin de solucionar la titularidad del inmueble.

Subsiguentemente, con synergy No 01.722.783 del 21 de Septiembre de 2015 la Industria Militar informó a la señora Luz Edna Collazos Reina el interés de definir la situación legal del inmueble ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao.

Así las cosas, la Secretaría de Planeación, ordenamiento territorial y vivienda mediante radicado No SPOTV-40-03377 del 03 de Julio de 2015 da respuesta en el sentido que lo mínimo permitido para efectuar procesos de subdivisión es un área de 1.500 Mts2 de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, por lo cual ninguno de los cuatro lotes cumple con los requerimientos mínimos.

La oficina jurídica reportó treinta y seis (36) procesos judiciales contenciosos administrativos con una totalidad de pretensiones de \$62.792.682.458; veinte seis (26) procesos judiciales ordinarios laborales con una totalidad de pretensiones \$2.761.000.000; tres (3) procesos ejecutivos laborales; doce (12) procesos judiciales constitucionales; doce (12) procesos judiciales INDUMIL vs Terceros; y doce (12) procesos terminados en el 2017, de los cuales nueve (9) con terminación favorable, dos (2) desfavorables y uno (1) conciliado. En este orden de ideas, uno de los procesos con terminación favorable tiene la cuantía de \$1,243,112,265 y los ocho (8) restantes corresponden a 21 SMMLV cada uno; ahora bien, uno de los procesos cuyo fallo fue desfavorable para la Industria Militar, de conformidad con el reporte de la Oficina Jurídica no tiene cuantía, y el otro fue por una cuantía de \$14,341,620,000; finalmente el que fue conciliado tuvo como cuantía \$63,524,567 (incluido intereses moratorios)

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
<p>De acuerdo a la información enviada por el grupo de contratos, se evidenció que en la vigencia 2016-2017 se presentaron seis (6) casos entre los cuales uno (1) se encuentra en evaluación jurídica para iniciar las acciones judiciales a que hubiera lugar, dos (2) para iniciar proceso ante tribunal de arbitramento, uno (1) en el cual se aplicó multa al contratista, uno (1) en espera de concepto técnico y el último en averiguación.</p>			
<p>Por lo anterior, en uno de los casos se evidencia solicitud de tribunal de arbitramento en donde la Industria Militar es la demandante y los presuntos demandados son Avanza Internacional Group S.A.S., en el cual se presentó un incumplimiento total del contrato de compraventa nacional No 3-152/2015, teniendo en cuenta que de conformidad a los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, la Industria Militar no puede adelantar la respectiva sanción se debe acudir al tribunal de arbitramento.</p>			
<p>Por otra parte, se evidenció que para el caso de la orden de compra No 200005292/2015 contratista MMSG Soluciones S.A.S., mediante synergy No 01.936.223 del 23 de Junio de 2017 se notificó al contratista del documento dirigido a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa – Unidad Coordinadora Procuradurías Judiciales Administrativas por el cual se solicita conciliación prejudicial teniendo en cuenta el incumplimiento con la entrega en funcionamiento del objeto contractual pactado; de la misma actuación se notificó a Seguros Generales Suramericana S.A. y a la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad mediante synergy No 01.936.218 y 01.936.233 del 213 de Junio de 2017 respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta que la Industria Militar suscribió orden de compra No 200005292/2015 con la firma MMSG S.A.S. para la adquisición de una máquina cargadora para munición 5.56 mm por valor de \$50.000.000 con plazo de entrega para el día 19 de Febrero de 2016, a la mencionada orden de compra se le hicieron dos prórrogas en el plazo de entrega, sin embargo se venció el plazo de entrega y el contratista no la realizó en la fecha pactada. Posteriormente en comité operativo del 12 de Diciembre de 2016 se determinó que la máquina empacadora "no cumple" con lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas.</p>			
<p>Se observó el caso de solicitud de conciliación prejudicial con el presunto demandado Avanza Internacional Group S.A.S., teniendo en cuenta que la mencionada empresa suscribió contrato No 3-174/2015 para la adquisición de repuestos mantenimiento industrial, se generó incumplimiento en la entrega de los elementos contratados, por lo cual se debe acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para la declaración de existencia, validez y/o nulidad del contrato por el medio de control de controversias contractuales, agotando el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial ante la</p>			
<p>Dentro de la revisión efectuada al grupo de contratos, se evidenció acta de reunión de grupos primarios y/o grupos interdisciplinarios No 05-2017 del 01 de Marzo de 2017, en donde se especificó que a partir del 01 de Marzo de 2017 en los estudios previos de los contratos de compraventa de ejecución instantánea la casilla de duración no aplicará, teniendo en cuenta que el contrato vence con la ejecución, por ende las vigencias de las garantías se tendrán en cuenta a partir de la ejecución; se entregaron formatos de evaluación de ofertas; Cuadro de evaluación persona jurídica materias primas, persona jurídica, consorcio – contrato de obra y/o interventoría, persona natural, persona jurídica – contrato de obra y/o interventoría, persona natural – contrato de obra y/o interventoría, persona jurídica no productivos.</p>			
<p>Se evidencia synergy No 01.842.253 del 06 de Septiembre de 2016 por medio del cual el Jefe de Grupo de Contratos solicita a la Subgerencia Administrativa y a la Oficina Jurídica reunión con el fin de entregar el proceso de liquidación de contratos a la división de adquisiciones teniendo en cuenta el Manual de Contratación, sin embargo a la fecha no se evidencia que la mencionada actividad haya quedado a cargo de la división de adquisiciones.</p>			
<p>Es menester indicar que el día 03 de Julio de 2014 mediante synergy No 01.562.567 la Oficina Jurídica solicitó al grupo de contratos la relación de los contratos incumplidos en los cuales se presentaron o no reclamaciones contractuales, remitiendo copia de los actos administrativos que declaren el incumplimiento, reclamaciones presentadas ante los seguros, cobros de sanciones y perjuicios relacionados a los contratistas junto a la gestión jurídica. Posteriormente, se evidencia synergy No 01.566.354 del 17 de Julio de 2014 mediante el cual de conformidad con las instrucciones impartidas por la Gerencia General, se solicitó la relación de los funcionarios del grupo de contratos, así mismo se requirió informe por parte de los integrantes del mencionado grupo sobre los procesos que cursan y las actuaciones realizadas frente a cada uno, lo anterior con el fin de reintegrar el grupo de contratos a la oficina jurídica. En esta orden de ideas, mediante synergy No 01.577.353 del 12 de Agosto de 2014 el grupo de contratos envía a la oficina jurídica la relación de los funcionarios, mencionando las funciones, y detallando las reclamaciones con el respectivo número de contrato, antecedentes y acciones realizadas por los profesionales del grupo.</p>			

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
<p>Consecutivamente mediante synergy No 01.616.578 del 14 de noviembre de 2014 la Gerencia General de la Industria Militar informo al jefe de grupo de contratos el traslado a la oficina juridica, conservando el mismo cargo y asignación salarial a partir del 19 de noviembre de 2014; así las cosas, con synergy No 01.619.891 del 21 de noviembre de 2014 la jefe de la oficina juridica solicitó de carácter prioritario al jefe de grupo de contratos el acta de entrega e informe detallado sobre la totalidad de las gestiones realizadas en los incumplimientos contractuales y estado de los mismos; sin embargo a falta del cumplimiento de la instrucción dada por la Gerencia General, la jefe de la oficina juridica mediante synergy No 01.624.766 del 03 de Diciembre de 2014 le recaba el traslado al jefe de grupo de contratos teniendo en cuenta que el mismo hizo entrega del acta de cargo el día 27 de noviembre de 2014.</p> <p>A lo anterior, se evidencia que con synergy No 01.632.531 del 19 de Diciembre de 2014 la Gerencia General de la Industria Militar le comunica al Jefe de Grupo de contratos que de conformidad con el oficio No 01.616.578 del 14 de noviembre de 2014 el traslado se efectuaría desde el 19 de Enero de 2015.</p> <p>Así las cosas, mediante correo electrónico de fecha 06 de Mayo de 2015, la oficina jurídica solicita de carácter urgente al grupo de contratos el informe de los casos de incumplimiento contractual; a lo cual por el mismo medio se dio respuesta al requerimiento el día 07 de mayo de 2015 y manifestando reunión con las personas encargadas (división de adquisiciones, grupo de contratos y supervisores) con el fin de efectuar revisión y dar las explicaciones a las que hubiere lugar.</p> <p>Por su parte, la Jefe de la oficina jurídica mediante synergy No 01.646.102 del 24 de Febrero de 2015 solicitó a la subgerencia administrativa el nombramiento de dos abogados especializados en Derecho Administrativo con experiencia no inferior a tres (3) años en temas de litigio.</p> <p>A lo anterior, la oficina jurídica solicito mediante synergy No 01.826.566 del 03 de Agosto de 2016, la contratación de un abogado laboralista especializado con experiencia en casación para que represente a la Industria Militar y presente demanda ante la Corte Suprema de Justicia y lleve el proceso hasta su terminación; posteriormente con el mismo synergy pero en documento independiente, se solicito adelantar los procesos de selección con profesionales especializados y con experiencia en la defensa jurídica del Estado, con el fin de suplir las vacantes de: Jefe de Grupo, profesional especializado en derecho laboral y profesionales especializado en derecho administrativo; nuevamente mediante synergy No 01.877.729 del 09 de Diciembre de 2016 la oficina jurídica reiteró la solicitud de nombramiento de los cargos descritos anteriormente; sin embargo se evidencia que una vez más la oficina jurídica solicita a la subgerencia administrativa con synergy No 01.923.818 del 18 de Mayo de 2017 los cargos para la oficina jurídica.</p> <p>Así las cosas, a la fecha la Oficina Jurídica no ha obtenido respuesta por parte de la Subgerencia Administrativa en la</p>			

RESULTADOS DE LA AUDITORIA y/o EVALUACIÓN

Aspectos positivos (Fortalezas y/o practicas destacables)

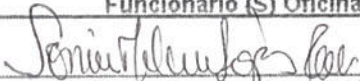
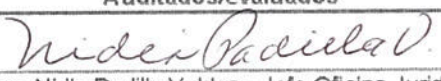
- 1 Buena disposición en la atención de la auditoria por parte de los funcionarios del proceso
- 2
- 3
- 4

Hallazgos / Oportunidades de mejora

Crterios	Descripción del Hallazgo	Recomendación
Ley 734 de 2002 Manual de procedimientos para los procesos disciplinarios IM OC OFJ MN 002	Se evidencia que dentro de los procesos disciplinarios revisados se realizaron actuaciones en tiempos extemporáneos, lo que ocasiono el archivo de los procesos e incumplimiento en los términos procesales, generando un posible riesgo en la gestion de la oficina juridica, lo que perjudica notablemente la diligencia de la Industria Militar	Contar con el personal de planta necesario para ejercer un mayor control en las actuaciones que se desarrollan dentro de los procesos disciplinarios, evitará incumplimientos legales y archivos de los procesos cuando aun existan meritos para proceder a la respectiva investigación.

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
Procedimiento Gestión de Documentos IM OC OFF PR 001 Diagrama de flujo - Actividad No 01 - Observación No 02	No se evidencia la actualización en el Manual de procedimientos de los procesos disciplinarios, teniendo en cuenta las modificaciones del régimen disciplinario.	Realizar la actualización del Manual de procedimientos de los procesos disciplinarios teniendo en cuenta las reformas que en la materia se hayan dictado y de conformidad con los lineamientos del procedimiento de gestión de documentos, con el fin de mantener la normatividad vigente y acorde a las políticas gubernamentales y de la Industria Militar.	
Circular Externa No 06 del 06 de Julio de 2016	No se evidencia la formulación de la política del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Definir la política del daño antijurídico de la Industria Militar, teniendo en cuenta la litigiosidad de la vigencia del año inmediatamente anterior; y realizar seguimiento a los indicadores que deben ser formulados en la respectiva política	
Decreto 2775 de 1997 Artículo 6º literales b) y f)	No se evidencia la actualización de la Resolución No 161 del 30 de Abril de 2008 "Por la cual se crea y organiza el grupo interdisciplinario encargado de la elaboración de Estudios Previos de Conveniencia, Oportunidad y de Mercado", teniendo en cuenta que mediante synergy 01.445.752 del 12 de Agosto de 2013 el Jefe de la oficina de Control Interno solicitó la actualización de la mencionada resolución teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002 artículo 55 numeral 3.	Realizar la respectiva actualización de la Resolución No 161 del 30 de Abril de 2008 permitirá que se cumplan los lineamientos de la ley 87 de 1993 y evitara la materialización de posibles faltas contempladas en la Ley 734 de 2002.	
Decreto 2775 de 1997 Artículo 6º literal f)	Se observaron debilidades en las Resoluciones No 240, 241 y 242 correspondientes a las Bajas de elementos pertenecientes a existencias catalogadas como activos fijos y materias primas de la Fabrica General Jose Maria Córdova.	Ejercer mayor control en las resoluciones que versen sobre el tema de bajas en las diferentes unidades de negocio permitirá que tanto lo formal como lo sustancial quede claramente establecido y acorde a las necesidades de cada fabrica.	
	Se evidenció acta de reunión de grupos primarios y/o grupos interdisciplinarios No 05-2017 del 01 de Marzo de 2017, en la cual se entregaron formatos de evaluación de ofertas; Cuadro de evaluación persona jurídica materias primas, persona jurídica, consorcio – contrato de obra y/o interventoría, persona natural, persona jurídica – contrato de obra y/o interventoría, persona natural – contrato de obra y/o interventoría, persona jurídica no productivos, lo cuales no se encuentran debidamente codificados en el Sistema de Gestión Integral.	Codificar los formatos de evaluación de ofertas de conformidad con el Sistema Integral de Gestión, permitira llevar un mayor control sobre los documentos que soportan las evaluaciones dentro de los procesos contractuales que adelanta la Industria Militar.	

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
<p>Manual de Contratación IM OC OFJ MN 001 numeral 94 (94.1 y 94.2) Resolución No 198 de 2010 Artículo 3º Etapa Contractual numeral 10º.</p>	<p>Se evidencio que el Grupo de contratos realiza las liquidaciones de los contratos suscritos por la Industria Militar, sin embargo de conformidad con la Resolución No 198 de 2010 artículo 3º Etapa Contractual numeral 10, esta actividad la debe realizar la División de adquisiciones, toda vez que la función del mencionado grupo debe ser la de <i>"Revisar y avalar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de manera unilaterial cuando las condiciones contractuales así lo ameriten"</i></p>	<p>Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Contratación No 94 en cuanto a la liquidación de los contratos.</p>	
<p>Resolución No 198 de 2010 Artículo 4º</p> <p>Resolución No 198 de 2010 Decreto 2775 de 1997</p>	<p>Se evidencia que los conceptos jurídicos emitidos por el Grupo de Contratos no contienen la firma de aprobación y/o revisión por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica.</p> <p>Se evidencia que durante las vigencias 2014, 2015 y 2016 se realizaron solicitudes con el fin que el Grupo de Contratos este física y administrativamente en la Oficina Jurídica, sin embargo dentro de la vigencia que se tomó como alcance para la presente auditoria no se evidencian gestiones que permitan agilizar la incorporación del grupo a la mencionada oficina.</p>	<p>Establecer los mecanismos por medio de los cuales la Jefe de la Oficina Jurídica conozca, evalúe y apruebe los conceptos jurídicos que emita el grupo de contratos.</p> <p>Realizar las gestiones pertinentes con relación a la incorporación y dependencia o subordinación del grupo de contratos a la oficina jurídica, con el fin de tener un mayor control sobre las actuaciones legales que se ejercen en la Industria Militar, de conformidad con las funciones designadas a la Oficina Jurídica mediante el Decreto 2775 de 1997.</p>	
	<p>Se evidencio que la oficina Jurídica durante la vigencia 2015 realizó las solicitudes pertinentes con el fin de resolver la titularidad del inmueble de Santander de Quilichao , durante la vigencia 2016 -2017 no se evidenciaron gestiones que conlleven a definir la situación presentada en el mencionado inmueble.</p>	<p>Efectuar las gestiones adecuadas y oportunas con el fin de definir de concretar la titularidad del inmueble de Santander de Quilichao</p>	

Synergy No.	01.946.355	Fecha :	24/07/2017
<p>Procedimiento para gestionar los riesgos y las oportunidades en la industria militar. IM OC OCI PR 001</p>	<p>Se realizó la revisión al mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica, identificando que el primero se encuentra redactado de forma confusa y no es concordante con los controles, el segundo es pertinente que sea compartido con la subgerencia técnica por versar sobre temas atinentes a la misma, en el tercer riesgo, en los controles existentes se deben actualizar los procedimientos de conformidad al listado maestro de la Industria Militar.</p>	<p>Establecer los riesgos de forma clara y precisa, permitirá mayor identificación del mismo y por ende conllevara a ejecutar los controles de forma eficiente. Se recomienda a la Oficina Jurídica incluir el riesgo del vencimiento del término probatorio en los procesos disciplinarios de segunda instancia que están a su cargo, teniendo en cuenta que en la revisión realizada se evidencio que por falta de gestión se archivaron procesos disciplinarios.</p>	
CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA y/o EVALUACIÓN.			
<p>Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorias y/o evaluaciones:</p>			
<p>Conclusiones de la auditoria y/o evaluación.</p>			
<p>Considerando que en los temas legales la Oficina Jurídica tiene la mayor injerencia dentro de la Industria Militar, y que dentro del mismo proceso se encuentra el tema contractual desde el punto de vista jurídico, el cual es ejercido por el grupo de contratos, se hace necesario que se realicen las gestiones tendientes a armonizar el trabajo realizado tanto por la oficina jurídica como el grupo de contratos, toda vez que las funciones realizadas por ambas partes son en pro del buen desempeño de la empresa y con la finalidad de realizar todos los trámites de conformidad con la normatividad vigente.</p>			
<p>Recomendaciones para la próxima auditoria y/o evaluación</p>			
<p>Los documentos jurídicos y/o de carácter Administrativo deben estar a disposición de los auditores (internos y externos) una vez se solicitan con el fin de agilizar la revisión dentro del proceso de auditoria.</p>			
<p>Anexos</p>			
<p>1. Plan de mejoramiento 2. Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoria y/o evaluación al sistema de control interno</p>			
<p>Funcionario (S) Oficina de Control Interno</p>		<p>Auditados/evaluados</p>	
<p> Sonia Milena López Roa - Profesional de Control Interno</p>		<p> Abog. Nidia Padilla Valdes - Jefe Oficina Jurídica</p>	
<p> </p>		<p> </p>	
<p> </p>		<p> </p>	
<p> </p>		<p> </p>	